

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Jueza en la fecha febrero 23 de 2023 para que se sirva proveer, informando que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío, decretó el embargo de remanentes en el presente asunto y la comunicación fue recibida el 20 de febrero de 2023 por el Centro de Servicios Judiciales (documento 46 cuaderno principal).

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

| | |
|-------------------|---|
| Asunto: | Surte efectos embargo remanentes |
| Clase De Proceso: | Ejecutivo |
| Demandante: | Cooperativa Multiactiva Multisoluciones Nit. 900.493.336-9 |
| Demandado: | Oscar Eduardo Hernández Gaviria C.C. 7.527.994 |
| Radicado: | 630014003007-2019-0794-00 |

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede y en atención a la solicitud allegada el mediante oficio del 037 del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío, este Despacho resuelve COMUNICARLE que la medida de embargo de remanentes, decretada en el proceso promovido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera – Financiera COFINCAFE, con N.I.T. 800.069.925-7, contra Alba Rocío Gutiérrez Echeverri, C.C. 41.900.435 y Óscar Eduardo Hernández Gaviria, C.C. 7.527.994, radicado con el número 631904089001-2022- 00355-00 **SURTE EFECTOS LEGALES**, en este proceso por no existir medida cautelar similar con anterioridad.

Sin embargo se hace necesario resaltar que el proceso que aquí se tramita, no ha tenido resultados positivos en ninguna de las medidas decretadas.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 032** DEL 24 DE FEBRERO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8954c8ee483b840a7397aa53e86f68e7afce69c18127f7ad02ff58d4c62213ca**

Documento generado en 21/02/2023 06:33:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>